

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, tres (3) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **DIVISORIO**
DEMANDANTE: **FIDOLO FONSECA BOHORQUEZ**
DEMANDADOS: **ALVARO FONSECA BOHORQUEZ**
SAMUEL FONSECA BOHORQUEZ
RADICADO: **255964089001-2022-00009-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado requiere a la parte demandante, pues revisada la notificación a los demandados (PDF 13) se observa que la misma se encuentra dirigida a una dirección diferente a la registrada en la demanda *“Los señores, ALVARO FONSECA BOHORQUEZ, las recibirá en el predio objeto de división material, este es el predio denominado EL ROSAL, ubicado en la vereda EL RETIRO del Municipio de QUIPILE (Cundinamarca)...”*. Y el 291 y 292 del CGP fueron remitidas a la *“CARRERA 13 ESTE No. 25-20 Interior 9 Apartamento 504-Panorama-Soacha (Cund.)”*. Así que, la parte actora deberá aclarar el cambió la dirección de notificaciones a los demandados, máxime, cuando no ha sido posible su comparecencia al proceso.

Por otro lado, se requerirá a la empresa de correos INTER-RAPIDISIMO, con la finalidad certifique con destino al expediente de la referencia, la fecha en que fueron entregadas las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 del CGP. Así como, informar que persona recibió dichas comunicaciones y si los demandados Álvaro Fonseca Bohórquez y Samuel Fonseca Bohórquez residen en esa dirección. Lo anterior, con la finalidad de evitar nulidades futuras, y no trasgredir el derecho a la defensa que les asiste a los convocados a juicio. Por secretaría del Juzgado elaborar el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e075c18bb8d52078c7a5b8f2afe4df9f390a96c94d7f0461b29aefb9cd409bbb**
Documento generado en 03/02/2023 02:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>